

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de enero de 2024

Sres.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Presente

Ref.: Proyecto de Reforma de Estatuto Social de “Central Costanera S.A.”

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de Central Costanera S.A. (la “Sociedad”), en tanto es intención de los accionistas considerar la reforma del artículo décimo séptimo del Estatuto Social, como punto número 2 del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que fuera convocada para el día 19 de enero de 2024 a las 11:00 horas, a celebrarse a través del sistema de videoconferencia de la plataforma Zoom.

En virtud de ello, acompañamos el proyecto de reforma del artículo décimo séptimo del Estatuto de la Sociedad en forma comparativa con su redacción anterior, previo a la celebración de la referida asamblea, así como el proyecto de disposición transitoria artículo 39 a incorporar a los fines de establecer la composición del Directorio hasta la celebración de la próxima asamblea anual de la Sociedad:

<i>Redacción anterior a la reforma</i>	<i>Redacción posterior a la reforma</i>
<u>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:</u> La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9), y suplentes en igual o menor número, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. El término de su elección es de un (1) año.	<u>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:</u> a) <u>La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por seis (6) directores titulares, e igual o menor número de suplentes según fije la asamblea de accionistas.</u> b) <u>Los miembros del Directorio durarán dos ejercicios en sus funciones y se renovarán por mitades.</u> c) <u>En ningún caso se renovará un número de directores que no sea múltiplo de tres.</u> d) <u>Los accionistas tendrán derecho a elegir un tercio de las vacantes a llenar en el Directorio por el sistema de voto acumulativo previsto en el artículo 263 de la</u>

	<p><u>Ley General de Sociedades, en cuyo caso el resultado de la votación será computado por candidato, especificando la cantidad de votos correspondiente a cada uno de ellos.</u></p>
	<p><u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO 39:</u> <u>Hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se consideren los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2023, y en la que se considerará la elección de los miembros del Directorio al término de su mandato, el Directorio se mantendrá en su actual composición e integración con seis (6) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes. En la mencionada Asamblea General Ordinaria, mediante la cual se procederá con la designación de autoridades en el Directorio de modo tal que resulte integrado de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, se designará a los directores con duraciones en el cargo diferenciadas, a fin de poder implementar en elecciones futuras el esquema de renovaciones parciales y escalonadas establecidas en dicho artículo, fijando en consecuencia cuáles de los Directores serán electos por uno, y dos ejercicios según corresponda.</u></p>

Se deja constancia que el presente proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Leonardo Marinaro

Responsable Titular de Relaciones con el Mercado

Central Costanera S.A.